

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 29**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>200.618.493</b>
05	Transferencias Corrientes	875.486
07	Ingresos de Operación	417.617
08	Otros Ingresos Corrientes	1.035.352
09	Aporte Fiscal	198.193.425
12	Recuperación de Préstamos	90.613
15	Saldo Inicial de Caja	6.000
	<b>GASTOS</b>	<b>200.618.493</b>
21	Gastos en Personal	59.647.468
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.898.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.026
24	Transferencias Corrientes	100.084.943
25	Integros al Fisco	20.460
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.378.965
31	Iniciativas de Inversión	4.527.393
33	Transferencias de Capital	6.911.078
34	Servicio de la Deuda	6.000
35	Saldo Final de Caja	2.143.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 800.800 miles.

- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	<b>INGRESOS</b>	<b>128.218.611</b>	<b>2.104.377</b>	<b>70.295.505</b>
05	Transferencias Corrientes	391.009		484.477
07	Ingresos de Operación	13.479		404.138
08	Otros Ingresos Corrientes	432.558	1.057	601.737
09	Aporte Fiscal	127.288.952	2.102.320	68.802.153
12	Recuperación de Préstamos	90.613		
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>128.218.611</b>	<b>2.104.377</b>	<b>70.295.505</b>
21	Gastos en Personal	25.163.844	1.201.803	33.281.821
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.112.465	759.234	16.026.461
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.026		
24	Transferencias Corrientes	90.795.058	47.900	9.241.985
25	Integros al Fisco	745		19.715
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.361.565	93.440	2.923.960
31	Iniciativas de Inversión	1.701.908		2.825.485
33	Transferencias de Capital	3.078.000		3.833.078
34	Servicio de la Deuda	2.000	1.000	3.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	2.140.000

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>86.092.600</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>391.009</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>391.009</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		391.009
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>13.479</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>432.558</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>185.973</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>246.585</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>85.163.941</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>85.163.941</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>90.613</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.092.600</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>22.091.773</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.550.627</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.026</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>1.026</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.304.956</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	04	<b>19.494.555</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	866.610
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.126.954
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.393.105
	269	Centro Cultural Palacio de La Moneda	05	2.126.974
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.378.554
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.750.033
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.260.395
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.591.930
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.087.450</b>
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.087.450
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	11	<b>31.665.878</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	9.796.251
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.719.705
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.649.385
	129	Red Cultura	15	3.212.527
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.623.972
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.205.723
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.296.230
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	391.009
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.771.076
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>57.073</b>
	001	Organismos Internacionales		57.073
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>745</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>745</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	21	<b>1.361.565</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>82.080</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>107.919</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>87.210</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		466.843
	07	Programas Informáticos		617.513
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.701.908</b>
	02	Proyectos		1.701.908
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.078.000</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.078.000
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.078.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21  
Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.
- 02 Incluye: 906
- a) Dotación máxima de personal 906  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Horas extraordinarias año 116.851  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 194.473  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 31.547  
– En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 19  
– N° de personas 488.711  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17  
– N° de personas 275.227  
– Miles de \$
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 125.757  
– Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, realizar una rendición mensual de recursos y actividades, cumplir, según corresponda, con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de La Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$ 123.120 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

08 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	396.892
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.080.923
c) Corporación Cultural Matucana 100	702.668
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	23.438
e) Asociación de Pintores y Escultores	23.926
f) Museo Violeta Parra	461.360
g) Fundación Larraín Echeñique	361.554
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	699.271

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

09 Considera \$265.321 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- Filarmónica de Temuco
- Sinfónica de la Universidad de Concepción
- Sinfónica Universidad de La Serena
- De Cámara de Valdivia
- Marga Marga
- Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- Internacionalización del Arte y las Culturas
- Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como



de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N° 21.045 y N° 19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.318.443 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 241, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con sus modificaciones, las cuales deberán ser informadas a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

252  
2.634.603

Estos montos consideran hasta \$ 115.157 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

54  
301.430

- 14 Con este ítem se podrá financiar:

a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$, hasta
- 20  
67.029
- 15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.
- Esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$, hasta
- 55  
444.239
- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.
- Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$, hasta
- 67  
671.588
- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.
- Mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

	Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.	
	Incluye hasta \$ 410.400 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.	
	En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.	
	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye:	
	– N° de personas	52
	– Miles de \$, hasta	387.150
	Adicionalmente, incluye hasta \$ 51.300 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.	
18	Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socioafectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.	
	Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye:	
	– N° de personas	37
	– Miles de \$, hasta	287.605
19	Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.	
	Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.	
	Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.	
	Para convenios con personas naturales, incluye:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$, hasta	13.011
20	Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como	

de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Nº de personas
- Miles de \$, hasta

15  
200.052

- 21 Incluye hasta \$ 146.665 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en las Resoluciones Nº 40 y Nº 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a Municipalidades, solo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>42.126.011</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.125.011</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>42.125.011</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.126.011</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.072.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>561.838</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>38.490.102</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>38.095.016</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.463.751
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	15.328.954
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.448.810
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	8.958.162
	522	Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	09	895.339
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>395.086</b>
	001	Organismos Internacionales		395.086
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 79      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| – Miles de \$                                  | 6.425   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 54.174  |
| – En el Exterior, en Miles de \$               | 11.817  |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| – N° de Personas                               | 10      |
| – Miles de \$                                  | 151.847 |

Adicionalmente, incluye \$ 1.015.511 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L.

- Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. Nº 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- Nº de Personas 2
  - Miles de \$ 11.797
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 18.548
- b) Los gastos a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes Nº 19.227, Nº 19.928, y Nº 19.981, respectivamente, hasta por un monto de \$ 87.472 miles.
- c) Los gastos asociados al funcionamiento del Consejo Nacional de Artes Escénicas una vez que entre en vigencia, incluyendo los gastos de traslados, en el cumplimiento de las funciones, hasta por un monto de \$ 15.285 miles.
- 03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 04 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Nº 1.234 y Nº 1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 403.153 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.264.757 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 233.382 miles.
- Incluye hasta \$ 583.700 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 28
  - Miles de \$, hasta 271.321
- 06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a proposición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 7.606.447 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 7.392.812 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
- En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 134.529 miles a cada región.
- Además considera:
- Hasta \$ 329.695 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:
- Para convenios con personas naturales:
- N° de Personas 7
  - Miles de \$, hasta 46.369
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.724.170 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- En relación al artículo primero transitorio de la Ley N° 21.175, se autoriza con esta asignación financiar los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Fondo, creado por dicho cuerpo legal.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 441.779 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 4
  - Miles de \$, hasta 61.634
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.301.458 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 519.388 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.402.409 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981, cuyas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de Personas

10

– Miles de \$, hasta

63.656

- 09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, con excepción de los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Fondo, de conformidad a lo señalado en la asignación 097 de FONDART.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera \$ 80.702 miles para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 616.402 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la Ley N° 21.175.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de Personas

20

– Miles de \$, hasta

121.523



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.104.377</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.102.320</b>
	01	Libre		2.102.320
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.104.377</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.201.803</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>759.234</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.900</b>
	02	Al Gobierno Central		29.900
	003	A Ministerio de Relaciones Exteriores	04	29.900
	07	A Organismos Internacionales		18.000
	001	Organismos Internacionales		18.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>93.440</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.524
	05	Máquinas y Equipos		4.053
	06	Equipos Informáticos		17.545
	07	Programas Informáticos		69.318
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	42
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.186
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.308
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.741
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	63.715
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	44.319
f)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
g)	Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.	

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Conforme al convenio respectivo.

6.213

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.514.894</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>484.477</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>484.477</b>
	007	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		484.477
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>404.138</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>556.042</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>245.929</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>176.774</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>133.339</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.069.237</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>56.069.237</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>57.514.894</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>27.936.140</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.835.947</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>9.241.985</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.825.159</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.741.442
	212	Museo San Francisco		69.553
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.832.851
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	181.313
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.323.454</b>
	192	Acciones culturales complementarias	08	2.827.529
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	126.018
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	394.770
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	569.925
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	920.735
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	484.477
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>93.372</b>
	001	A Organismos Internacionales		93.372
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>18.385</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>18.385</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.684.874</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>48.506</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>14</b>	<b>2.361.516</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>71.820</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>110.692</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>92.340</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>18</b>	<b>2.825.485</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.825.485</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.833.078</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>581.229</b>
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	581.229
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.251.849</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		623.421

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	591.718
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	2.036.710
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.138.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.548  
Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 262.720
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 128.245  
– En el Exterior, en Miles de \$ 29.011
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 50  
– Miles de \$ 347.633  
Mediante resolución fundada del Jefe del Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 14  
– Miles de \$ 182.374
- f) \$ 2.112.387 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.
- g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 93.214
- b) Incluye \$ 955.644 miles para mantención y reparación de inmuebles.  
Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.
- 04 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio de información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	288.209
b) Fundación Arte y Solidaridad	504.179
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	164.880
d) Londres 38 Casa Memoria	291.091
e) Museo del Carmen de Maipú	93.784
f) El Memorial de Paine	119.400
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	22.336
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	77.770
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	66.429
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	71.163
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	21.136
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	21.136

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2019, relacionadas con las funciones que la Ley N° 17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

Durante el primer trimestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledañas a éste, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N° 298, de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$, hasta

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.

54  
283.944

- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas. Incluye hasta \$ 30.647 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye
- N° de Personas 25
  - Miles de \$, hasta 190.215
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 31
  - Miles de \$, hasta 260.728
- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 21
  - Miles de \$, hasta 113.022
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.  
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.  
Considera hasta \$ 23.117 miles para gastos administrativos y de personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045 y el Decreto Supremo N° 049, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus modificaciones, las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.
- 17 Durante el primer semestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.
- 18 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente sobre la cartera de proyectos que se financie con cargo a esta asignación, de cualquier naturaleza y en cualquier etapa de avance. Deberá individualizar los proyectos y su estado de ejecución. Una copia del señalado informe deberá ser puesto en conocimiento de las comisiones de Hacienda, de Cultura y las Artes y de Educación y Cultura según corresponda, de cada corporación del Congreso Nacional.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.003.102</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>44.638</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.995
	99	Otros		36.643
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.957.464</b>
	01	Libre		6.957.464
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.003.102</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.460.868</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>5.402.418</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.330</b>
	01	Impuestos		1.330
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.486</b>
	04	Mobiliario y Otros		66.690
	05	Máquinas y Equipos		3.106
	06	Equipos Informáticos		51.300
	07	Programas Informáticos		15.390
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 71
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 5.096
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 56.838  
– En el Exterior, en Miles de \$ 4.389
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 7  
– Miles de \$ 62.300
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 1  
– Miles de \$ 15.523
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 12.486



- b) Incluye hasta \$ 1.271.203 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.

Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.777.509</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.775.452</b>
	01	Libre		5.775.452
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.777.509</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>3.884.813</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.788.096</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>102.600</b>
	04	Mobiliario y Otros		44.118
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		30.780
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSA :**

01	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	143
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.104
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	25.650
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.104
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	69
	– Miles de \$	782.362